

CONSTANCIA. Julio 25 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente designar curador ad-litem que represente los intereses de los herederos indeterminados del señor JOEL HUGO SALGADO ZULUAGA, teniendo en cuenta que el término de publicación en el Registro Nacional de Emplazados corrió entre el 13 de junio y 06 de julio de 2022, sin pronunciamiento alguno.

De otro lado, se comunica que las E.P.S. SURA Y SANITAS, dieron respuesta a los remitidos oficios, informando las direcciones de los demandados, que figuran en sus bases de datos.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación 170013110006-2022-00138-00

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra surtido en legal forma el emplazamiento realizado a través del Registro Nacional de Emplazados a los **herederos indeterminados del señor JOEL HUGO SALGADO ZULUAGA**, sin que se haya presentado pronunciamiento alguno dentro del término de publicación del emplazamiento, el Despacho procede a **DESIGNAR** a la **abogada VIVIANA ARIAS RIOS** como **curadora ad-litem** para que los represente, a quien se le correrá traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, previo envío del libelo y sus anexos.

Por secretaría, **COMUNÍQUESE** esta designación a la citada profesional, vía correo electrónico al buzón: viviana.ariasri@amigo.edu.co, solicitando que manifieste por escrito su aceptación al cargo, a efectos de poderle remitir posteriormente la respectiva acta de posesión y el link contentivo de la totalidad del expediente, surtiendo así de manera efectiva el traslado de la demanda.

De otro lado, se dispone agregar a las presentes diligencias, las respuestas a los oficios emitidos por las E.P.S. SURA y SANITAS, informando los siguientes datos de notificación de los demandados y que reposan en sus bases de datos:

- **MARIA DEL PILAR SALGADO ARCILA:**
- Dirección electrónica: pily.salgado@hotmail.com

- **JUAN GUILLERMO SALGADO ARCILA:**
- Dirección electrónica: jgsmigel@gmail.com

- **GIOVANNY SALGADO CASTAÑO:**
- Dirección electrónica: giovannyg78@hotmail.com

- **HUGO CAMILO SALGADO ARCILA:**
- Dirección electrónica: camilo.saar@gmail.com

Con base en las direcciones suministradas, el Despacho encuentra procedente ordenar que la notificación personal sea realizada conforme previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, es decir, que la parte demandante podrá intentar inicialmente el envío de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio, a las direcciones electrónicas para notificaciones arriba enunciadas, para lo cual se otorga un plazo de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, con la finalidad de que se allegue la **evidencia del correo de envío y del acuse de recibido en las direcciones indicadas**, según disposición del numeral tercero de la parte resolutive de la *Sentencia C-420 de 2020*.

En el **FORMATO DE NOTIFICACIÓN REALIZADA A LOS DEMANDADOS**, nada se enunciará con relación a la forma de notificación prevista en el C.G.P., sino que **se les deberá advertir del término previsto en el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 “...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”** (Negrita fuera del original).

Si dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la parte interesada no ha aportado evidencia de envío y recepción de las notificaciones de la demanda, se remitirán las diligencias al Centro de Servicios Civil y Familia para que allí se lleven a cabo las mismas.

Igualmente, se advierte, que en aras de garantizar el derecho a la defensa, a la igualdad, y con la finalidad de precaver nulidades, ante el silencio de los demandados, éste Despacho podrá en cualquier momento y por cualquier medio, verificar con aquellos, que en efecto hayan recibido los documentos y si es del caso, adoptar las medidas de saneamiento correspondientes.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 128 el 26 de julio de 2022.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--